



MUNICIPIO:	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
DISTRITO:	Ejutla, Oaxaca.
DICTAMEN:	Expediente CPGAA/068/2025.
ASUNTO:	Procedencia de la Designación a Segundo y Tercer Concejales correspondiente a las renunciaciones presentadas al H. Ayuntamiento.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/068/2025**, y una vez que se realizó en análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./383/2025 de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXVI Legislatura, por medio del cual remite los oficios CT04/MDHCE/EJUMUNI/ENE/2025 y SM04/MDHCE/EJUMUNI/ENE/2025 de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco, suscrito por el Ciudadano **Carlos Armando Díaz Jiménez** Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Distrito de su mismo nombre, en el Estado de Oaxaca; donde solicita la calificación de procedencia de la Designaciones de Sindica Municipal y Regidor de Hacienda Municipal del Honorable



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ayuntamiento de Ejutla de Crespo; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2025, donde se designó en ese acto a la **Ciudadana Laura Leticia Méndez Reyes** como Sindica Municipal y a la **Ciudadana Claudia Araceli Larrañaga Núñez** como Regidora de Hacienda por la renuncia al cargo de los Concejales Propietarios; en términos de los artículos 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; acompañando al escrito las siguientes constancias:

- a) Escrito de Solicitud de fecha 27 de enero del año 2025, mediante oficio CT04/MDHCE/EJUMUNI/ENE/2025, suscrito por el Ciudadano **Carlos Armando Díaz Jiménez** **Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo**, Distrito de su mismo nombre, en el Estado de Oaxaca; donde solicita la calificación de procedencia de la Designaciones de la Ciudadana **Laura Leticia Méndez Reyes** al Cargo de Sindica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Oaxaca; por renuncia de la Concejala Propietaria.
- b) Escrito de Solicitud de fecha 27 de enero del año 2025, mediante oficio SM04/MDHCE/EJEMUNI/ENE/2025, suscrito por el Ciudadano **Carlos Armando Díaz Jiménez** **Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo**, Distrito de su mismo nombre, en el Estado de Oaxaca; donde solicita la calificación de procedencia de la Designación de la Ciudadana **Claudia Araceli Larrañaga Núñez** al Cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Oaxaca; por renuncia de la Concejala Propietaria.
- c) Escrito de Renuncias de fecha 01 de enero del año 2025 de la Segunda Concejala Propietaria al Cargo de Sindica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Oaxaca.
- d) Escrito de Renuncias de fecha 01 de enero del año 2025 del Tercer Concejala Propietaria al Cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Oaxaca.
- e) Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil veinticinco en donde se aprueban las Designaciones de la Ciudadana **Laura Leticia Méndez Reyes** al Cargo de Sindica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo; Oaxaca; y la Designación de la Ciudadana **Claudia Araceli Larrañaga Núñez** al Cargo de Regidora de Hacienda del



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Oaxaca; en base a las renunciaciones del Segundo y Tercer Concejales Propietarios presentadas al Presidente Municipal Constitucional Ingeniero Carlos Armando Díaz Jiménez.

- f) Constancia de Validez de concejales electos/as de H. Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente CPGAA/068/2025, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el Artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comparecieron de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la **Ciudadana MALINALI DIAZ HERNÁNDEZ**, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA A LA SEGUNDA POSICIÓN DE LA CONCEJALÍA con el carácter de irrevocable dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ejutla de Crespo, Oaxaca, por motivos de carácter personal que le imposibilita el desempeño al cargo de que se le ha conferido (Sindica Municipal), toda vez que es de suma importancia y es responsabilidad que ello conlleva en llevar dicho cargo; misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

3.- En similar, con base en lo dispuesto por el Artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el **Ciudadano Pedro Everardo Díaz Vásquez**, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA A LA TERCER POSICIÓN DE LA CONCEJALÍA con el carácter de irrevocable dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ejutla de Crespo, Oaxaca, por motivos de carácter personal que le imposibilita el desempeño al cargo de que se le ha conferido (Regidor de Hacienda), toda vez que es de suma importancia y es responsabilidad que ello conlleva en llevar dicho cargo;



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/068/2025**, en el que obra la solicitud de Procedencia de la Designaciones de Sindica Municipal y Regidor de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2025, donde se designando en ese acto a la **Ciudadana Laura Leticia Méndez Reyes** como Sindica Municipal y a la **Ciudadana Claudia Araceli Larrañaga Núñez** como Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete, por la renuncia al cargo de los Concejales Propietarios, presentada por el **Ciudadano Carlos Armando Díaz Jiménez** con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Oaxaca.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Título Tercero "Del Gobierno Municipal", Capítulo I "De la Integración e Instalación del Ayuntamiento" en su Artículo 34 que se transcribe señala:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y **sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.**

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, **el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.**

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.

En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Titulo Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y De las Licencias, Renunciaciones y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último

Artículo 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

(...)

III.- ...

...

B) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

...

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).



El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ja quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente la Designación de la Ciudadana Laura Leticia Méndez Reyes al Cargo de Sindica Municipal y de la Designación de la Ciudadana Claudia Araceli Larrañaga Núñez al Cargo de Regidora de Hacienda, ambas del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ejutla de Crespo, Distrito de su mismo nombre, en el Estado de Oaxaca, por el periodo legal comprendido del primero de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete.** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere en razón de su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ejutla de Crespo, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

SECRETARÍA CONSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/068/2025. FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.